SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 042 -2020-P-SBCH.

Chiclayo, 02 de septiembre del 2020.

VISTOS:

El Informe Nº 110-2020-GI/ECS7SBCH, de fecha 25 de agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Ingeniería, el Informe N° 104-2020-SBCH/OGA, de fecha 01 de septiembre del 2020, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 122-2020-SBCH-OAJ, de fecha 01 de septiembre del 2020 -SBCH, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre adicional de mayores costos de la Obra: "Remodelación del Centro Médico Salud Vida – Categorización del Centro Médico a establecimiento de salud Tipo I -2- Chiclayo"; y el acuerdo de sesión de Directorio de fecha 26 de agosto del 2020.

CONSIDERANDO:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Mediante Resolución de Presidencia de Directorio Nº 115-2019-P-SBCH, de fecha 03 de febrero del 2020 y sus modificaciones se resolvió aprobar el expediente técnico de Remodelación del Centro Médico Salud Vida – Categorización del Centro Médico a establecimiento de salud Tipo I -2- Chiclayo, la misma que se viene ejecutando.

Mediante Informe N° 104-2020-SBCH/OGA, de fecha 01 de septiembre del 2020, la Oficina General de Administración, informa sobre la ejecución del adicional de la Obra "Remodelación del Centro Médico Salud Vida – Categorización a Establecimiento de Salud I/2", refiriendo que se debe emitir el acto resolutivo conforme a lo indicado por la Gerencia de Ingeniería.

Mediante Informes N° 103 y 110-2020-GI/ECS/SBCH, de fechas 12 y 20 de agosto del 2020, respectivamente, la Gerencia de Ingeniería recomienda que, previo acuerdo de Directorio, se apruebe el Adicional de la Obra por el monto de S/. 25,971.14 soles por las razones que ha surgido aspectos técnicos que no se han tomado en cuenta en el expediente técnico inicial.

Es preciso indicar que visto el expediente adjunto, y atendiendo a los informes emitidos por la Gerencia de Ingeniería y la Oficina General de Administración se busca se autorice el adicional de mayores costos a la obra: "Remodelación del Centro Médico Salud Vida –

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
SECRETARIO

01 SET. 2020

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 042 -2020-P-SBCH.

Categorización a Establecimiento de Salud I/2"; ello por el monto equivalente a S/ 25,971.14 soles.

Dentro de éste contexto, la figura del adicional de mayores costos a la referida obra es un tema eminentemente técnico y como tal la Gerencia de Ingeniería ha sustentado en sus respectivos informes sobre la procedencia del referido adicional. Del mismo modo la Oficina de Asesoría Jurídica ha indicado la procedencia del adicional, recomendando además de ello, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realice las modificaciones presupuestales correspondientes.

Por último, con fecha 26 de agosto del 2020, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, autorizó el referido adicional, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente, con las precisiones antes indicadas.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 485-2020-MPCH/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el adicional de mayores costos a la obra: "Remodelación del Centro Médico Salud Vida – Categorización a Establecimiento de Salud I/2"; ello por el monto equivalente a S/ 25,971.14 soles, y por el plazo de 20 días calendarios, conforme lo tiene indicado la Gerencia de Ingeniería en los Informes N° 103 y 110-2020-GI/ECS/SBCH, de fechas 12 y 20 de agosto del 2020, respectivamente, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice las certificaciones correspondientes conforme lo tiene el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la presente resolución se notifique a las oficinas correspondientes para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Ing. Juan José Salazar García
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

07 SET. 2020